



DECRETO N° 16/2024 D.E.M.

Aldea María Luisa, 29 de enero de 2024

VISTO:

El Expte. N° 4753/2024 correspondiente al trámite de contratación de los agentes publicitarios DANIEL AEJANDRO MONZON, DNI 37.292.720; JUAN RAMON STRACK, DNI 25.307.182; CLAUDIO GERMAN LUNA, DNI 23.520.056; ALEJANDRA PATRICIA RIDOLFI, DNI 13.631.343; SERGIO DANTE MOREIRA, DNI 17.166.466; GUSTAVO ARIEL WERNER, DNI 30.393.676; DORIS DEL CARMEN LEONARDUZZI, D.N.I. N° 18.007.814 y SANTIAGO MIGUEL RINALDI, DNI 11.555.692; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Que, en virtud de la importancia de la prestación de los servicios de la Municipalidad, es necesario autorizar la contratación mediante Contrato de Obra para dar publicidad a los actos de gobierno por distintos medios radiales, televisivos, web y redes sociales.

Que, en tal sentido los señores DANIEL AEJANDRO MONZON, DNI 37.292.720; JUAN RAMON STRACK, DNI 25.307.182; ; CLAUDIO GERMAN LUNA, DNI 23.520.056; ALEJANDRA PATRICIA RIDOLFI, DNI 13.631.343; SERGIO DANTE MOREIRA, DNI 17.166.466; GUSTAVO ARIEL WERNER, DNI 30.393.676; DORIS DEL CARMEN LEONARDUZZI, D.N.I. N° 18.007.814 Y SANTIAGO MIGUEL RINALDI, DNI 11.555.692 prestan los servicios interesados y se encuentran capacitados para tales tareas; obrando en las actuaciones referenciadas todos sus antecedentes.

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109 y Ordenanza N° 85/2023

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Aldea María Luisa DANIEL AEJANDRO MONZON, DNI 37.292.720; JUAN RAMON STRACK, DNI 25.307.182; CLAUDIO GERMAN LUNA, DNI 23.520.056; ALEJANDRA PATRICIA RIDOLFI, DNI 13.631.343; SERGIO DANTE MOREIRA, DNI 17.166.466; GUSTAVO ARIEL WERNER, DNI 30.393.676; DORIS DEL CARMEN LEONARDUZZI, D.N.I. N° 18.007.814 y SANTIAGO MIGUEL RINALDI, DNI 11.555.692; que forman parte del presente y que se aprueban por este acto.

ARTICULO 2º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.05.06 – 01.03.05.09.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

ANEXO I

PUBLICIDAD 2024 - MUNICIPIO DE ALDEA MARIA LUISA						
	Apellido	Nombre	FUNCION/TAREAS	DESDE	HASTA	Monto mensual
1	MONZON	DANIEL ALEJANDRO	PUBLICIDAD	1/1/2024	31/12/2024	\$ 26.000,00
2	MOREIRA	SERGIO DANTE	PUBLICIDAD	1/1/2024	31/12/2024	\$ 20.000,00
3	LEONARDUZI	DORIS DEL CARMEN	PUBLICIDAD	1/1/2024	31/12/2024	\$ 40.000,00
4	LUNA	CLAUDIO GERMAN	PUBLICIDAD	1/1/2024	31/12/2024	\$ 30.000,00
5	STRACK	JUAN RAMON	PUBLICIDAD	1/1/2024	31/12/2024	\$ 40.000,00
6	RIDOLFI	ALEJANDRA PATRICIA	PUBLICIDAD	1/1/2024	31/12/2024	\$ 180.000,00
7	WERNER	GUSTAVO ARIEL	PUBLICIDAD	1/1/2024	31/12/2024	\$ 20.000,00
8	RINALDI	SANTIAGO MIGUEL	PUBLICIDAD	1/1/2024	31/12/2024	\$ 200.000,00
TOTAL						\$ 556.000,00

Graciela Salomón
Graciela Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Schiffels Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de ENERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor DANIEL ALEJANDRO MONZON, D.N.I. N° 37.292.720, domiciliado en calle Moreno N° 391 de la ciudad de Seguí, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR o AGENTE PUBLICITARIO" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en servicios de publicidad de los actos de gobierno en sitio web www.seguinoticias.com.ar y transmisión y retransmisión radial en FM ACTIVA 91.5.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de DOCE MESES contados a partir del 02.01.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$312.000,00) la que se abonará en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$26.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "LA MUNICIPALIDAD" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de las publicaciones será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "LA MUNICIPALIDAD" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA MUNICIPALIDAD".




Daniel Alejandro Monzón
Titular
www.seguinoticias.com.ar

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.




Daniel Alejandro Monzón
Titular
www.seguinoticias.com.ar


Schönfeld Luis Pabé
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de ENERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor MOREIRA SERGIO DANTE, CUIT 17.166.466, domiciliado en calle San Martín S/N de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR o AGENTE PUBLICITARIO" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en servicios de alojamiento de banner institucional del Municipio en sitio web "www.microfonodigital.com".-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de DOCE MESES contados a partir del 02.01.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00) la que se abonará en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "LA MUNICIPALIDAD" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de las publicaciones será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "LA MUNICIPALIDAD" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta



SERGIO DANTE MOREIRA
DIRECTOR

Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

SERGIO DANTE MOREIRA
DIRECTOR



Schenfeld Luis Palle
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de ENERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señora DORIS DEL CARMEN LEONARDUZZI, D.N.I. N° 18.007.814, domiciliada en calle Córdoba N° 843 de Crespo, provincia de Entre Ríos, en adelante "LA LOCADORA o AGENTE PUBLICITARIO" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "LA LOCADORA" para la ejecución de los trabajos consistentes en servicios de difusión y publicidad de los actos de gobierno correspondiente al mes de diciembre en FM PLUS 94.3 de Crespo.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de DOCE MESES contados a partir del 02.01.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$480.000,00) la que se abonará en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00).

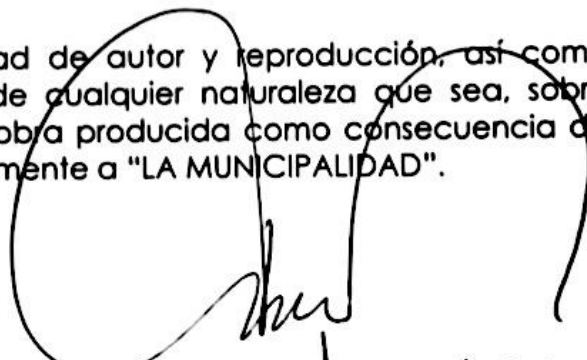
QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "LA MUNICIPALIDAD" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de las publicaciones será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "LA MUNICIPALIDAD" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA MUNICIPALIDAD".




Doris Leonarduzzi

NOVENA: LA LOCADORA se compromete y obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Doris Leonor



Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de ENERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor CLAUDIO GERMAN LUNA, D.N.I. N° 23.520.056, domiciliado en calle Sarmiento N° 66 de la ciudad de Hansekamp, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR o AGENTE PUBLICITARIO" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en servicios de publicidad de los actos de gobierno en programa Radio Plus, Radio Vida y Portal Info Digital.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de DOCE MESES contados a partir del 02.01.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$360.000,00) la que se abonará en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "LA MUNICIPALIDAD" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de las publicaciones será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "LA MUNICIPALIDAD" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas



y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Schönfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de ENERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor JUAN RAMON STRACK, D.N.I. N° 25.307.718, domiciliado en calle Los Talas N° 37 de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR o AGENTE PUBLICITARIO" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en servicios de publicidad de los actos de gobierno en programa televisivo MIRADA PROFUNDA por el ONCE TV y por redes sociales de la productora MIRADA PROFUNDA.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de DOCE MESES contados a partir del 02.01.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$480.000,00) la que se abonará en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "LA MUNICIPALIDAD" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de las publicaciones será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "LA MUNICIPALIDAD" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas



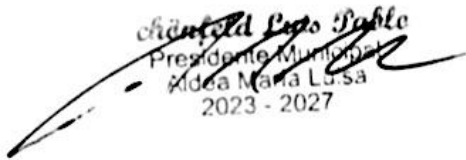
Juan Strack.
DNI 25307182

y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Juan Strack.
DNI 25307182.


Rafael Lago Tabla
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027



CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de ENERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor ALEJANDRA PATRICIA RIDOLFI, D.N.I. N° 13.631.343, domiciliada en calle Avda. de las Américas N° 5000 de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR o AGENTE PUBLICITARIO" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en servicios de publicidad en programa radial CAMINATA SABATINA" que se transmite de lunes a viernes por red de FM Entre Ríos y por LT39 Radio Victoria.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de DOCE MESES contados a partir del 02.01.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.160.000,00) la que se abonará en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "LA MUNICIPALIDAD" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de las publicaciones será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "LA MUNICIPALIDAD" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA MUNICIPALIDAD".



[Handwritten signature]
RIDOLFI

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.




Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027



CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de ENERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor WERNER GUSTAVO ARIEL, CUIT 30.393.676, domiciliado en calle Los Lirios N° 1450 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR o AGENTE PUBLICITARIO" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en servicios de difusión y publicidad de los actos de gobierno en FM SOL de Crespo.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de DOCE MESES contados a partir del 02.01.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00) la que se abonará en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "LA MUNICIPALIDAD" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de las publicaciones será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "LA MUNICIPALIDAD" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta



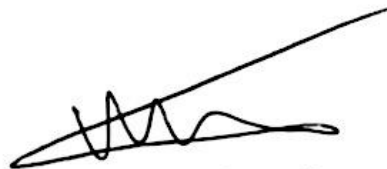

GUSTAVO A. WERNER

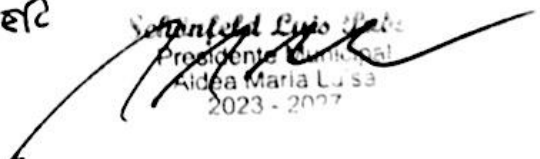
Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.




GUSTAVO A. WERNER


Schenfeld Luis
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de ENERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor SANTIAGO MIGUEL RINALDI, D.N.I. N° 11.555.692, domiciliado en calle Av. De las Ameras N° 5.000 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR o AGENTE PUBLICITARIO" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en servicios de comunicación de los actos de gobierno y asesoría de imagen del Municipio de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de DOCE MESES contados a partir del 02.01.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00) la que se abonará en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "LA MUNICIPALIDAD" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de las publicaciones será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "LA MUNICIPALIDAD" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas



[Handwritten signature of Santiago Miguel Rinaldi]
Santiago Miguel Rinaldi

y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027




Santos Pinaldi